



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023

Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

FECHA	Septiembre 16 de 2024
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17
CONTRATISTA	SANDRA ROCIO OJEDA DIAZ
VALOR	Cuatro millones setecientos mil pesos (\$4.700.000) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
OBJETO	Actualización del Inventario Físico general de los bienes muebles de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas y sedes anexas
PLAZO DEL CONTRATO	Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1- .2024000033 de septiembre 9 de 2024 Rubro Presupuestal, Contratación de servicios Profesionales Honorarios gratuidad SGP \$4.700.00 Registro Presupuestal RP1 No. 2024000041 de septiembre 16 de 2024 Rubro Presupuestal, Contratación de servicios Profesionales Honorarios gratuidad SGP \$4.700.00

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominará, el CONTRATANTE y por la otra SANDRA ROCIO OJEDA DIAZ. Identificada con la cedula de ciudadanía No- 38.363.133, con domicilio en Madeira Campestre Apto 604 Torre 1, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Actualización del Inventario Físico general de los bienes muebles de la institución educativa Leónidas Rubio Villegas y sedes anexas. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Cuatro millones setecientos mil pesos (\$4.700.000) Mcte, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, hasta la terminación del contrato, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET - TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ - TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co - correspondencia@leonidasrubio.edu.co



presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa la señora **ARGENIS GARZON SANTA**, identificada con cedula de ciudadanía No 28.722.837 o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Identificación, clasificación y ubicación de los bienes servibles en uso devolutivo o de consumo controlado.
2. Identificación, clasificación y ubicación de los bienes inservibles en uso devolutivo o de consumo Controlado
3. Identificación de bienes no registrados en inventario para ser incorporados
4. Retirar plaquetas de inventarios anteriores si las hubiera y colocar plaqueta de seguridad a los elementos devolutivos o de Consumo Controlado según el caso.
5. Los Inventarios se entregarán clasificando elementos de consumo controlado y devolutivos
6. Los bienes muebles que no se encuentren en el inventario se dará el valor de acuerdo con facturas o documentos soporte aportadas por la entidad de No contarse con ellos se consultara precios del mercado para su valoración.
7. Identificar los elementos que, debido a su estado de deterioro, desuso u obsolescencia, y de acuerdo con el concepto técnico correspondiente, deben darse de baja, estableciendo su cantidad y ubicación.
8. Proporcionar en medio magnético y en Excel un archivo que especifique la existencia ubicación y características principales de los bienes tales como marca, Modelo, Serie, color, No de Plaqueta, Estado, Valor. entre otras.
9. Entregar inventario Devolutivo y de Consumo Controlado por dependencia.
10. Entregar Archivo de Responsabilidades por dependencias elementos Devolutivo y de consumo controlado.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co –
correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023

Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

11. Se entregará un archivo Fotográfico de los bienes devolutivos y de Consumo controlado por Dependencias
12. Plazo de ejecución para realizar el inventario de 30 días calendario

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **SERVICIOS PROFESIONALES** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1- .2024000033** de septiembre 9 de 2024 Rubro Presupuestal, Contratación de servicios Profesionales Honorarios gratuidad SGP \$4.700.00 **Registro Presupuestal RP1 No. 2024000041** de septiembre 16 de 2024 Rubro Presupuestal, Contratación de servicios Profesionales Honorarios gratuidad SGP \$4.700.00. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET - TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ - TOLIMA
Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co -
correspondencia@leonidasrubio.edu.co



DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET –TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co –
correspondencia@leonidasrubio.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023

Secretaría de Educación Municipal

NIT 890703970-6 - NID 173001000324

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLA** Para el municipio de Ibagué según Del DECRETO 1000-0229, DEL 12 DE MARZO DE 2024, se requiere el pago de estampillas que serán descontadas en el primer pago que se realice al contratista así. **CONTRIBUCION DE ESTAMPILLA PROANCIANOS**, del 2% del valor del contrato, excluido IVA. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA**, del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA

PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

CONTRATANTE


GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
DIAZ
Rector-Supervisor

Proyectó /Astrid R
Revisó Rector

CONTRATISTA


SANDRA ROCÍO OJEDA
CC. 38.363.133

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A - 31 BARRIO CLARET -TELÉFONO : (8) 5165505 IBAGUÉ - TOLIMA

Página Web: www.leonidasrubio.edu.co — E.mail: rectoria@leonidasrubio.edu.co — correspondencia@leonidasrubio.edu.co